



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 096-2017-CU-UNAP
Iquitos, 03 de noviembre de 2017

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 03 de noviembre de 2017, sobre suspensión de labores académicas;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 03 de noviembre de 2017, tomó conocimiento de la huelga indefinida que acata el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Sutunap) y del inicio de la huelga del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Sudunap);

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 03 de noviembre de 2017, luego del debate y análisis de la situación presentada, tomó los siguientes acuerdos:

1. Suspender las labores académicas en la sede central de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), a partir del 04 de noviembre de 2017, hasta la suspensión o levantamiento de la huelga de los gremios Sudunap y Sutunap, garantizando el funcionamiento de las dependencias que generen recursos directamente recaudados;
2. Autorizar al Vicerrectorado Académico implementar los mecanismos pertinentes para recuperar las actividades académicas por efecto de la huelga indefinida de los sindicatos antes mencionados;
3. El Consejo Universitario emitirá un pronunciamiento sobre las consecuencias que generen estas paralizaciones en la captación de ingresos, mayores gastos a la institución y la imposibilidad de atender las demandas sindicales por carencia de fondos propios;
4. Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de los acuerdos del Consejo Universitario a la opinión pública;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender las labores académicas en la sede central de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), a partir del 04 de noviembre de 2017, hasta la suspensión o levantamiento de la huelga de los gremios Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Sudunap) y Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Sutunap), garantizando el funcionamiento de las dependencias que generen recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Vicerrectorado Académico implementar los mecanismos pertinentes para recuperar las actividades académicas por efecto de la huelga indefinida de los sindicatos mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el Consejo Universitario emitirá un pronunciamiento sobre las consecuencias que generan estas paralizaciones en la captación de ingresos, mayores gastos a la institución y la imposibilidad de atender las demandas sindicales por carencia de fondos propios.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional (OII), la difusión de los acuerdos del Consejo Universitario a la opinión pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL